

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 197.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de procurar el posible equilibrio entre la producción y el consumo y de abaratar las sustancias de primera necesidad o primeras materias encarecidas con motivo de la guerra y sus consecuencias, han obligado a dictar una serie de disposiciones fundadas en la ley de Subsistencias de 11 de noviembre de 1916, entre las que, como fundamentales, se hallan el Real decreto de 21 de diciembre de 1917 y el de 7 de marzo de 1919, que establecieron el concepto de clandestinidad por la tenencia de aquellas materias y lo castigaron con criterio progresivamente restrictivo.

A consecuencia de estas disposiciones y de lo prevenido en el artículo adicional de la ley de 11 de noviembre de 1916, se siguieron multitud de procedimientos y se impusieron las sanciones correspondientes, que originaron a su vez recursos de alzada, bien contra las multas gubernativas, decretadas por los Gobernadores, bien contra los fallos de las Juntas administrativas constituidas en las Delegaciones de Hacienda.

Efecto de su gran número y de la acumulación, no se hallaban aun resueltos en su inmensa mayoría tales recursos al ser suprimido el Ministerio de Abastecimientos y crearse

la Comisaría, ni al suprimirse esta última, por lo que por Real decreto de 11 de septiembre último, hubo de encomendarse el despacho de los expedientes a la Asesoría jurídica del Ministerio de Fomento.

Es indudable que desde que se publicaron las disposiciones enumeradas han variado notablemente las circunstancias que las dieron origen, mejorando la situación económica, regularizándose el tráfico y la provisión de primeras materias y desapareciendo los motivos de alarma que las podían justificar, y por ello, por disposiciones sucesivas, se han ido derogando multitud de prohibiciones a las que servían de sanción los preceptos penales contenidos en aquéllas. Y siendo esto así, pugna con toda idea de justicia que se estén penando actos que, si bien cuando se realizaron tenían cierto aspecto de delictuosos, al presente son completamente lícitos, puesto que han desaparecido las trabas a la circulación de mercancías, las tasas, etc., etc. Si a ello se añade la falta de ejemplaridad de que tales sanciones adolecen, actualmente aconseja se dicte una medida de carácter general que ponga término a los aludidos expedientes, aun no resueltos desde hace varios años, con los consiguientes daños a los interesados.

Ya el Real decreto de 27 de junio de 1919 inició este camino, pues por él se dejaron en suspenso por tiempo indefinido las disposiciones más graves y características del Real decreto de 7 de marzo de dicho año, el más restrictivo de cuantos se habían dictado en la materia. Alteradas en sentido favorable las circunstancias la solución procedente ahora ha de ser de mayor alcance y extenderse a cancelar de una manera definitiva los expedientes aun no resueltos pendientes desde aquella fecha.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se declaran fenecidos y se archivarán desde luego, previo desglose de los resguardos de depósitos que en ellos figuren y que serán remitidos a los respectivos Gobernadores o Delegados de Hacienda, todos los expedientes que en la actualidad pendan de resolución, tanto en primera instancia como en apelación, instruidos bajo el régimen de la ley de Subsistencias de 1916 (11 de noviembre) y Reales decretos de 21 de diciembre de 1917 y 7 de marzo de 1919 y por actuación iniciada hasta el día 1.º del mes actual, así como también los de imposición de multas gubernativas por infracciones de dicha ley de 1916 o de los Reglamentos o disposiciones dictadas conforme a la misma, entendiéndose para todos los efectos legales que esta disposición equivale a la resolución individual de cada uno de los expedientes.

2.º Quedan sin efecto los comisos que se hayan trabado y estén vigentes en todos los casos antes expresados y liberados de responsabilidad así los depósitos constituidos por sustitución o producto de enajenación de especies o para responder de multas impuestas por Gobernadores o Juntas administrativas.

3.º La Caja de Depósitos y sus sucursales en las provincias tendrán esta disposición como orden expresa y reglamentaria de liberación de los depósitos en los casos expresados y devolución a quien acredite ser su dueño.

4.º Los expedientes de condonación de multas gubernativas, es decir, aquellos en que los interesados, previo depósito al menos de la parte correspondiente a los partícipes, hayan solicitado la condonación o perdón del resto, se considerarán incluidos en las disposiciones de la presente Real orden íntegramente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Asesoría jurídica y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid 5 de julio de 1921.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 187.)

## Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villarcayo, el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 17 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 12 de julio de 1921.—El Vicepresidente, Angel de la Fuente.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Villarcayo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa y su Junta municipal en los meses de abril, mayo y junio de 1921.

Mes de abril.

Día 3.—Se acordó conceder a D. Eliseo Cuadrao García, de esta vecindad, el permiso solicitado para hacer dos huecos de dos metros de altura por uno y medio de ancho, uno en cada fachada norte y oeste de la casa número 17 de la Plaza Mayor; conceder a dicho D. Eliseo Cuadrao García, la instalación en la casa número 17 de la Plaza Mayor,

de un grifo de agua para servicio particular, de diez milímetros.

Día 10.—Se acordó aprobar y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y su Junta municipal en los meses de enero, febrero y marzo de 1921; dividir esta villa en cuatro secciones para constituir en ella la Junta municipal, designando dos Vocales para cada una; la Corporación quedó enterada de que por la Administración de Contribuciones de la provincia había sido aprobado el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año actual de 1921 a 1922; así bien quedó enterada la Corporación de los acuerdos tomados en 6 del actual por la Comisión mixta de reclutamiento de Burgos en el juicio de exenciones de este año y revisiones anteriores; se acordó el pago de la comisión de quintas y socorros de los mozos que han tenido que marchar a la capital; conceder a don Eugenio Villarias Fernández, vecino del inmediato pueblo de Horna, la licencia que solicita para hacer una puerta en la fachada principal de la casa de su propiedad, sita en la calle Real, número 4, y quedar enterada la Corporación de que habían sido terminadas las obras hechas en el edificio-lazareto de este Ayuntamiento, y que sea vendida la madera vieja existente en dicho edificio.

Día 17.—Se acordó nombrar un guarda para que custodie el campo y las huertas que cultivan los vecinos de esta villa, con arreglo al Reglamento que este Ayuntamiento tiene aprobado, desde el 15 de mayo al 30 de septiembre, asignándole el haber por dicho tiempo de 300 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas; que queden sobre la mesa varias cuentas presentadas para su examen; la Corporación quedó enterada de que por el Sr. Alcalde había sido cumplida la misión para la que fue designado por el Ayuntamiento, referente al presupuesto de gastos provinciales del año actual de 1921 a 1922, y éste dió cuenta de los acuerdos tomados en la asamblea celebrada en Burgos el 15 de este mes.

Día 24.—Se acordó aprobar y que sean satisfechas las cuentas que quedaron sobre la mesa en la sesión anterior, importantes 475 pesetas, y aprobar la cuenta presentada por el apoderado de este Ayuntamiento en Burgos D. Joaquín Pardo Fernández, y que sea satisfecho el saldo que resulta a su favor de 91'12 pesetas.

Mes de mayo.

Día 1.º.—Se acordó prorrogar el plazo para la admisión de solicitudes para el cargo de guarda del campo, por no haber habido solicitante en el plazo que termina hoy; aprobar y que sea satisfecha la cuen-

ta presentada por el encargado de la banda de música municipal, por gastos hechos en el año último, importante 39'50 pesetas, la de 18 pesetas presentada por Juan Condado, por gastos hechos por los encargados de sacar las insignias en la procesión de la tarde de Viernes Santo, y la de 25 pesetas por el alumbrado eléctrico de la escuela nocturna durante los seis meses últimos, haciéndose su pago con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal vigente; gratificar a D. Manuel García Martín con la cantidad de 25 pesetas por los trabajos llevados a cabo en las operaciones de quintas del reemplazo del año actual, como Secretario habilitado para ello por este Ayuntamiento; nombrar a D. Sixto Melo Pisón, profesor músico, para que con destino a tocar en la banda municipal de este Ayuntamiento, enseñe música e instrumento, por tandas de a cuatro, a los chicos que con tal objeto quieran aprender, asignándole por indicado trabajo la cantidad de 200 pesetas anuales; conceder al Sr. Presidente de este Ayuntamiento la licencia de un mes que solicita para asuntos de familia, quedando encargado de la Alcaldía el Sr. Teniente de Alcalde D. Juan de Pereda Pereda.

Día 8.—Se acordó nombrar por sorteo los individuos que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de esta villa en el año actual, habiendo recaído dicho nombramiento en D. Blas Ruiz López y D. Antonio García García, para la 1.ª sección; en D. Tiburcio García Rodiño y D. Manuel García Martín, para la segunda; en D. Manuel González S. Martín y D. Gabino González González, para la tercera, y en D. José Mardones López y don Ricardo Calera Ortiz, para la cuarta; que por el Sr. Alcalde-Presidente se determine la forma de hacer el aprovechamiento de las yerbas de los sotos de esta villa en el año actual; abrir un concurso para dar en esta localidad dos corridas de novillos-toros de muerte los días 15 y 16 de agosto próximo, por la subvención de 1.000 pesetas y demás condiciones estipuladas; que la feria del Corpus que se celebra en esta villa, se establezca en el año actual en el Soto Mayor, a la izquierda del camino que va a Quintanilla Soci-güenza, y nombrar para el cargo de guarda municipal del campo y huertas que cultivan los vecinos de esta villa, al único concursante que ha habido, Braulio Bueno Fernández, con el haber de 300 pesetas por el tiempo que media desde el 15 de mayo al 30 de septiembre próximo.

Día 15.—Se acordó aprobar el pliego de condiciones para dar en esta villa dos corridas de novillos-toros de muerte los días 15 y 16 de agosto de este año.

Día 22.—Se acordó asistir en Corporación a la misa mayor y su pro-

cesión del próximo jueves, festividad del Corpus; que se restablezca y se dé impulso a la feria creada en esta villa por acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 15 de julio de 1883, en los días 8, 9 y 10 de septiembre de cada año, y que de este acuerdo se dé conocimiento al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Día 29.—Se acordó aprobar y que sea satisfecha la cuenta presentada por Tiburcio García Rodiño, carpintero, por trabajos hechos por él y su compañero Donato Rueda, en el arreglo del edificio-lazareto de este Ayuntamiento.

Mes de junio.

Día 5.—Se acordó otorgar la subvención de 1.000 pesetas a D. Rafael Ortiz Fernández, como empresario para dar en esta villa dos corridas de novillos-toros de muerte los días 15 y 16 de agosto de este año.

Día 12.—Quedó enterada la Corporación de que por el contratista para dar en esta villa las dos corridas de novillos-toros de muerte, había sido constituida la fianza de 500 pesetas; así bien quedó enterada la Corporación del Real decreto de 3 del actual, dictado por el Ministerio de la Gobernación, relativo a los sueldos mínimos de los Secretarios y a las garantías de estabilidad de estos funcionarios, y se acordó fijar el precio del pan de dos kilos en 1'30 pesetas y el de un kilo en 0'65 pesetas, en vista de la baja que ofrecen los trigos en los mercados, y que este acuerdo se comuniquen a los panaderos de esta villa para su conocimiento.

Día 19.—Se acordó, en vista de la pérdida de la cosecha del término municipal de esta villa, causada por la horrorosa tormenta que descargó la tarde del día 17 del actual, que la Comisión de policía urbana y rural de este Ayuntamiento asociada de los labradores que crean conveniente en la localidad, formen un estado de los daños sufridos en la cosecha; que se eleven instancias al Sr. Ministro de la Gobernación y Presidente de la Exema. Diputación de Burgos, en súplica de que de los fondos destinados a remediar calamidades se conceda alguna cantidad a fin de auxiliar en algo su situación e interesar del Sr. Gobernador civil de esta provincia y del Diputado a Cortes de este distrito, así como de los Diputados provinciales recaben de los poderes públicos los auxilios que procedan; aminorar en todo lo que sea posible la cantidad destinada a festejos en el corriente año y destinarla a socorrer en lo que se pueda en los labradores perjudicados, y abrir una suscripción en esta localidad encabezada por este Ayuntamiento con 500 pesetas con el indicado fin de aliviar a los perjudicados por la tormenta del día 17 de este mes.

Día 26.—Se acordó convocar a la Junta pericial de este distrito para

que si lo cree conveniente se inscriba el expediente de condonación de la contribución territorial con motivo de los daños causados por la tormenta del día 17 del actual; el pago a los empleados de este Ayuntamiento de sus haberes correspondientes al primer trimestre del año actual de 1921 a 1922 y el pago de material de oficina de Secretaría, y que conste en acta su satisfacción por haber vuelto a reanudarse el servicio de correos desde Burgos a esta villa, Medina y Espinosa, y viceversa, en tracción mecánica, y que se felicite a la nueva empresa.

Villarcayo 8 de julio de 1921.—Alvaro Peña.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, y a los efectos de la vigente ley Municipal, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Villarcayo a 11 de julio de 1921.—Alvaro Peña.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Gomez Aragón.

## Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal propietario de Palacios de la Sierra son D. Felipe Alonso Chicote y don Tiburcio Benito Elvira y de Juez municipal propietario de Cabezón de la Sierra, D. Norberto Andrés de Pedro, D. Eugenio Sierra Santos, D. Marcelino Lacalle Pedro, don Juan de Miguel de Pedro y D. Claudio Elvira Palomero.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 8 de julio de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Lista definitiva de Jurados para el año de 1922, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril 1888.

(Continuación.)

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

Cabezas de familia.

- 1 D. José Bujedo Miguel, vecino de Abajas.
- 2 D. Leandro Cueva Rodríguez, idem.
- 3 D. Clemente Diez Cueva, id.
- 4 D. Miguel Alonso Núñez, Aguas Cándidas.
- 5 D. Alejandro Alonso Linage, idem.
- 6 D. Juan Bárcena Peña, id.
- 7 D. Luis Camino González, Aguilar de Bureba.
- 8 D. Victoriano Díaz Martínez, idem.

- 9 D. Severo González Calzada, idem.
- 10 D. Luis Sáez Escribano, Bañuelos de Bureba.
- 11 D. Francisco Sáez Viadas, id.
- 12 D. Valerio Alonso Arnáiz, Barcina de los Montes.
- 13 D. Silvio Aizpuru Martínez, idem.
- 14 D. Paulino Busto Miranda, id.
- 15 D. Daniel García Losa, id.
- 16 D. Vicente Amézaga Gil, Los Barrios de Bureba.
- 17 D. Pedro Gutiérrez Sáez, id.
- 18 D. Tomás García García, id.
- 19 D. Juan Martínez Conde, id.
- 20 D. Victoriano Miñón Ojeda, Bentretea.
- 21 D. Ubaldo Olmo Ruiz, Berzosa de Bureba.
- 22 D. Silvestre Oviedo Osua, id.
- 23 D. Luciano Alonso Arnáiz, Briviesca.
- 24 D. José Araco Pascual, id.
- 25 D. Vidal Abad Diez, id.
- 26 D. José Bárcena Guilarte, id.
- 27 D. Laureano Barcina Labarga, idem.
- 28 D. Jacinto Campo Gómez, id.
- 29 D. Ignacio Cuesta Gil, id.
- 30 D. Antolín Gómez Isla, id.
- 31 D. Juan Gil Gil, id.
- 32 D. Jorge Gil de Pedro, id.
- 33 D. Martín Hermosilla Martínez, id.
- 34 D. Nemesio Labarga García, idem.
- 35 D. Ponciano Martínez Pérez, idem.
- 36 D. Román Martínez Fernández, id.
- 37 D. Agustín Moreno Moreno, idem.
- 38 D. Cayo Ortega González, id.
- 39 D. Saturnino Pardo Pascual, idem.
- 40 D. Pedro Padrones Vallejo, idem.
- 41 D. José Pérez Martínez, id.
- 42 D. Simón Rivera Arce, id.
- 43 D. Juan San Juan Moreno, id.
- 44 D. Antonio Sáez Fernández, idem.
- 45 D. Miguel Villanueva Corrales, id.
- 46 D. Alfonso Villanueva Colina, idem.
- 47 D. Demetrio Villanueva Guilarte, id.
- 48 D. Felipe Val Cuesta, id.
- 49 D. Cecilio Villanueva Sarasua, idem.
- 50 D. Luis Viadas Vadillo, id.
- 51 D. Eustaquio Sáez Grajales, Busto de Bureba.
- 52 D. Raimundo Val López, id.
- 53 D. Esteban Arnáiz Llanos, id.
- 54 D. Lorenzo Sáez Sáez, id.
- 55 D. José Conde González, Cameno.
- 56 D. Juan Plaza Alonso, Cantabrana.
- 57 D. Julián Peña Mendoza, id.
- 58 D. Rogelio García Linage, id.
- 59 D. Luis Prado Peña, id.
- 60 D. Cosme García Santos, id.
- 61 D. Antonino Arce García, Carcedo de Bureba.
- 62 D. Cosme Arnáiz Revilla, id.
- 63 D. Felipe Calvo Ruiz, id.
- 64 D. Jacinto García García, id.
- 65 D. Amador Alonso Blanco, Cascajares de Bureba.
- 66 D. Lucio Gómez Cantera, id.
- 67 D. Fernando Ruiz Peña, Castil de Lences.
- 68 D. Francisco Peña Fernández, idem.
- 69 D. Toribio Ruiz Gallo, id.
- 70 D. Demetrio Pereda Pascual, idem.
- 71 D. Dámaso Alegre Hernández, Castil de Peones.
- 72 D. Andrés Hernández Arnáiz, id.
- 73 D. Juan Bergado García, Cillaperlata.
- 74 D. Pedro Cantera Hoya, id.
- 75 D. Bernabé Ruiz Fernández, Cornudilla.
- 76 D. Francisco Alonso Ruiz, Cubo de Bureba.
- 77 D. Gregorio Busto Ruiz, id.
- 78 D. Elías González Calzada, id.
- 79 D. Eulogio Martínez Ruiz, id.
- 80 D. Vicente Moreno Vallejo, id.
- 81 D. Saturnino Ruiz González, idem.
- 82 D. Simón Arnáiz Cantera, Frias.
- 83 D. Atanasio Alonso Martínez, idem.
- 84 D. Victorino Alonso Robador, idem.
- 85 D. José Arnáiz Herrán, id.
- 86 D. Esteban Alonso Robador, idem.
- 87 D. José Cantera Olmo, id.
- 88 D. Juan Fernández López, id.
- 89 D. Pedro Herrán Gómez, id.
- 90 D. Ángel Llorente Alonso, id.
- 91 D. Ildefonso Pérez Galbarros, Fuentebureba.
- 92 D. Manuel Ruiz Pérez, id.
- 93 D. Pedro Fernández Alonso, idem.
- 94 D. Lorenzo Alonso García, Galbarros.
- 95 D. Ciriaco Cuesta Martínez, idem.
- 96 D. Pío Carranza Escudero, Grisaleña.
- 97 D. Francisco Ruiz Gómez, id.
- 98 D. Emeterio González Ruiz, idem.
- 99 D. José Angulo Zaldivar, Hermosilla.
- 100 D. Modesto Rodríguez Ruiz, idem.
- 101 D. Severo Conde Serrano, Lences.
- 102 D. Bonifacio Gómez Gómez, idem.
- 103 D. Domingo Asenjo Pascual, Monasterio de Rodilla.
- 104 D. Ignacio Caballero Ruiz, id.
- 105 D. Cayo García Quintana, id.
- 106 D. Nicolás Hernández Diez, id.
- 107 D. Ezequiel Ibeas Pérez, id.
- 108 D. Teodoro Maurique Asenjo, idem.
- 109 D. Lucas Pérez Moral, id.
- 110 D. Benito Calvo Castillo, Navas de Bureba.
- 111 D. Santiago Arribas Alonso, Oña.
- 112 D. Natalio Alcalde López, id.
- 113 D. José Bárcena Alonso, id.
- 114 D. Anselmo Carceda Pérez, idem.
- 115 D. Antonio Fuente Gómez, id.
- 116 D. Amalio Fuente Gredilla, idem.
- 117 D. Basilio Fernández González, id.
- 118 D. Antonino Gómez Sáiz, id.
- 119 D. José García Lozares, id.
- 120 D. Vicente Iñiguez Arriaga, id.
- 121 D. Julián Martínez Pérez, id.
- 122 D. Miguel Martínez Pérez, id.
- 123 D. Justo Oña Sáiz, id.
- 124 D. Fermín Pérez Fernández, idem.
- 125 D. Pedro Sáez Ruiz, id.
- 126 D. Manuel Zaldivar Artiguo, idem.
- 127 D. Anselmo García Alonso, Padrones de Bureba.
- 128 D. Justo Diez Peña, id.
- 129 D. Vicente Ojeda Ojeda, id.
- 130 D. Inocencio Alonso Santillana, La Parte de Bureba.
- 131 D. Florentino Alonso Ruiz, Pino de Bureba.
- 132 D. Vicente Alonso Padrones, Poza de la Sal.
- 133 D. Paulino Alonso Sorriquetá, idem.
- 134 D. Francisco Gandía Conde, idem.
- 135 D. Bruno Gutiérrez Nubla, id.
- 136 D. Miguel Linage Espinosa, idem.
- 137 D. Víctor Martínez Alonso, id.
- 138 D. Pablo Padrones Pérez, id.
- 139 D. Faustino Diez Argomaniz, Prádanos de Bureba.
- 140 D. Pedro López Hernández, id.
- 141 D. Vicente Arnáiz González, Quintanaález.
- 142 D. Marcelino Arnáiz Ojeda, idem.
- 143 D. Tomás Castillo Palma, id.
- 144 D. Mateo Martínez Ojeda, id.
- 145 D. Pedro Oña Miranda, id.
- 146 D. Demetrio Palma Oña, id.
- 147 D. Pablo Arce Melgosa, Quintanaruz.
- 148 D. Cecilio Gallo Martínez, id.
- 149 D. Narciso Gómez Martínez, Quintanavides.
- 150 D. Pedro Martínez Prado, id.
- Capacidades.*
- 1 D. Pedro Diez Miguel, vecino de Abajas.
- 2 D. Antolín Rojas Gómez, id.
- 3 D. Francisco Rodríguez Rojas, id.
- 4 D. Ignacio Alonso Núñez, Aguas-Cándidas.
- 5 D. Damián Bárcena Martínez, idem.
- 6 D. Casimiro Calzada Gil, Aguilar de Bureba.
- 7 D. Benito Gil Cuesta, id.
- 8 D. Sebastián Barga Martínez, Bañuelos de Bureba.
- 9 D. Cosme García Barga, id.
- 10 D. Vicente Arrate Torres, Barcina de los Montes.
- 11 D. Julio Gómez Gómez, id.
- 12 D. Eleuterio Villalain Aliende, id.
- 13 D. Pablo Alonso Ruiz, Los Barrios de Bureba.
- 14 D. Cayo Barrio Medina, id.
- 15 D. Manuel Barrio Pereda, id.
- 16 D. Emilio Alonso Peña, Bentretea.
- 17 D. Justo Díaz Martínez, id.
- 18 D. Luis Oña Martínez, Berzosa.
- 19 D. Saturnino Achiaga García, Briviesca.
- 20 D. Rafael Corrales Alonso, id.
- 21 D. Eladio Moreno Val, id.
- 22 D. Nicanor Movilla Marín, id.
- 23 D. Abdón Núñez Mendive, id.
- 24 D. Isaac Pagazaurtundua Aguirre, id.
- 25 D. Gregorio Sagredo Gil, id.
- 26 D. Baldomero Santaolalla Contrales, id.
- 27 D. Alejandro Santocildes Barrio, id.
- 28 D. Eloy Sáez Trespaderne, id.
- 29 D. Felipe Serrano Trespaderne, id.
- 30 D. Lorenzo Busto Hermosilla, Busto de Bureba.
- 31 D. Leonardo García Sáez, id.
- 32 D. Victoriano Busto Gómez, idem.
- 33 D. Eleuterio Ortega Quintanilla, Cameno.
- 34 D. Rufino Gómez Achiaga, id.
- 35 D. Eladio Peña Bárcena, Cantabrana.
- 36 D. Antonio Linage Bárcena, idem.
- 37 D. Manuel González Bárcena, idem.
- 38 D. Leoncio García Martínez, Carcedo de Bureba.
- 39 D. Florentino García Lucas, idem.
- 40 D. Santiago Martínez Cerca, idem.
- 41 D. Gumersindo Busto Gómez, Cascajares de Bureba.
- 42 D. Mariano Castillo Rojas, id.
- 43 D. José Gómez Gómez, id.
- 44 D. Sotero González Peña, Castil de Lences.
- 45 D. Vicente Ruiz Gallo, id.
- 46 D. Ciriaco Ruiz Díez, id.
- 47 D. Esteban Alonso Cuesta, Castil de Peones.
- 48 D. Isidoro Alonso Serrano, id.
- 49 D. Cándido Bergado Bergado, Cillaperlata.
- 50 D. Adolfo Bergado García, id.
- 51 D. Miguel Carceda Pérez, id.
- 52 D. Francisco González Beltrán, Cornudilla.
- 53 D. Francisco Mendoza Plaza, idem.
- 54 D. Gabriel Alonso Moreno, Cubo de Bureba.
- 55 D. Trifilo Arroyo Fernández, idem.
- 56 D. Adrián Arroyo Gutiérrez, idem.
- 57 D. Timoteo Busto Ruiz, id.
- 58 D. Ambrosio Angulo Herrán, Frias.
- 59 D. Julián Artigue Mijangos, idem.
- 60 D. León Arnáiz Cantera, id.
- 61 D. Ramón Bergado Plaza, id.
- 62 D. Mauricio Plaza Gómez, id.
- 63 D. Félix Pérez Baranda, id.
- 64 D. Juan Pérez Marroquín, Fuentebureba.

- 65 D. Cesáreo Pérez Pérez, id.  
 66 D. Raimundo Cuesta Escudero, Galbarros.  
 67 D. Lorenzo Alonso García, id.  
 68 D. Aniano González Montejo, Grisaleña.  
 69 D. Félix España Angulo, id.  
 70 D. Millán Fuente Ortiz, id.  
 71 D. Facundo Quecedo Martínez, id.  
 72 D. Pedro Angulo Diez, Hermosilla.  
 73 D. Alejo Laredo Angulo, id.  
 74 D. Fermín Barrio Carranza, Lences.  
 75 D. Pedro Beato del Río, id.

Burgos 11 de julio de 1921.—  
 El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

(Continuad)

#### Alcaldía de Ros.

Habiendo quedado constituidas en el día de hoy las comisiones de evaluación de la parte real y personal del reparto, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y constituida igualmente la Junta general del reparto, por el presente se invita a los vecinos y forasteros que por tener utilidades en esta jurisdicción han de integrar el reparto, a fin de que en el término de ocho días, presenten las relaciones valoradas de las utilidades que les reporten las fincas y demás inmuebles que posean en esta jurisdicción, advirtiéndoles que de no presentarlas en el término expresado, las comisiones procederán de por sí a valorarlo, y la Junta al señalamiento de cuotas a satisfacer, sin que tengan derecho los que no las presenten a reclamación alguna.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de vecinos y forasteros.

Ros 30 de junio de 1921.—El Alcalde, Mamerto Peña.

#### Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Formado el repartimiento del impuesto de ganadería, en concepto de aprovechamiento de pastos, correspondiente al actual año económico de 1921-22, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por ocho días, a fin de que durante los mismos pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones oportunas, pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Cuevas de Amaya 12 de julio de 1921.—El Alcalde, Gregorio Rozas.

#### Alcaldía de Villaespesa.

Según me participa el vecino de esta localidad Cándido García Porrás, en la noche del día 10 del actual desapareció del domicilio paterno su hijo Eleuterio García Orcajo, de 19 años de edad, de estatura próximamente 1'550 metros, barba naciente, viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana rayada co-

lor oscuro, boina azul marino, alpargatas blancas y calcetines de lana blancos, todo en buen uso, y va indocumentado.

Se ruega a las Autoridades procedan a averiguar el paradero del citado individuo, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Alcaldía, para ser entregado a su padre que le reclama.

Villaespesa 12 de julio de 1921.—  
 El Alcalde, Manuel Arnáiz.

#### Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este distrito, con el haber que determina el artículo 1.º del Real decreto de 3 de junio último, o sean 3500 pesetas, para cuya provisión en propiedad se abre concurso por término de quince días.

Los aspirantes, que han de reunir las condiciones exigidas por el artículo 123 de la ley Municipal, presentarán sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía, dentro del expresado plazo.

Merindad de Castilla la Vieja 11 de julio de 1921.—El Alcalde, Bonifacio Revuelta.

#### Juzgado municipal de Escalada.

Quien desee solicitar el cargo de Secretario suplente de dicho Juzgado municipal, puede hacerlo dentro del plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Escalada 10 de julio de 1921.—El Juez, Juan Gómez.

#### Comandancia de Ingenieros de Burgos.

El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por subasta pública con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), la ejecución de las obras que comprende el proyecto de «Ampliación y reforma del antiguo cuartel de Infantería» en esta plaza, cuyo presupuesto asciende a 222.814'76 pesetas,

Por el presente se convoca a una segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, que tendrá lugar en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo, izquierda, a las once horas del décimo día, a contar desde aquel en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y si éste no fuese hábil, el primero laborable que le siga, ante el Tribunal competente y con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables de nueve de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor de la proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre, o en su defecto, certificado de alta en la forma prevenida en las Reales órdenes de 24 de julio de 1911 y 2 de enero de 1912, entendiéndose, que si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá a la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquellas y que si terminado dicho plazo, subsistiesen iguales, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 11 de julio de 1921.—El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monlleó.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio, pliego de condiciones legales o de derecho, facultativas y económico-facultativas y presupuesto para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de «Ampliación y reforma del antiguo cuartel de Infantería», se comprometo a ejecutarlas con arreglo a lo que en los citados pliegos se determina por la cantidad de tantas pesetas con tantos céntimos de peseta, siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de tantas pesetas con tantos céntimos de peseta a que asciende el 5 por 100 de mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

Fecha y firma.

#### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza.

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de agosto, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan

en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos, son los siguientes:

Cebada nacional.  
 Paja de pienso.  
 Carbón de cok.  
 Carbón de hulla.  
 Carbón vegetal.  
 Leña.  
 Sal.  
 Paja larga para relleno.  
 Petróleo.  
 Jabón.  
 Sosa.  
 Hieba para relleno.  
 Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 3 del citado mes.

Burgos 7 de junio de 1921.—Ricardo Fernández.

#### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... elase, expedida en... el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 19.....

Firma y rúbrica.